



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 1309 -2019-GRA/GRS/GR-DEMID

VISTOS:

Visto el expediente N° 1618633 y documento N° 2438948, que contiene el Informe N° 599-2019-GRA/GRS/DEMID-FCVS, sustentado en el Acta de Verificación N° 182-2019-DIREMID-FCVS-IP de fecha 13 de setiembre de 2019, elaborada por el Equipo de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria, sobre verificación de funcionamiento del establecimiento farmacéutico denominado **BOTICA ARONEE**;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 23° del Decreto Supremo N° 014-2011-SA. Aprueban Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, establece que: Si la Autoridad, en el ejercicio de sus atribuciones, verifica que un establecimiento farmacéutico ha dejado de funcionar en el lugar autorizado y este cambio no ha sido informado, la Autoridad de Salud competente puede disponer el cierre definitivo del establecimiento;

Que, en el Registro de Establecimientos Farmacéuticos de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas se encuentra registrado el establecimiento farmacéutico denominado **BOTICA ARONEE**, con Registro SI-DIGEMID N° 96080, ubicada en Asoc. Villa Las Canteras Mz. C, lote 7, distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento Arequipa, con horario de funcionamiento de 09:00 a 14:00 y 16:00 a 20:00 horas de lunes a sábado, cuya propietaria es Lucia Carolina Turpa Cari, con RUC N° 10462921581;

Que, con Resolución Administrativa N° 688-2014-GRA/GRS/GR-DEMID de fecha 20 de junio de 2014, se autorizó el funcionamiento del Establecimiento en mención;

Que, en el Informe N° 599-2019-GRA/GRS/DEMID-FCVS de fecha 13 de setiembre de 2019, sustentado en el Acta de Verificación N° 182-2019-DIREMID-FCVS-IP de fecha 13 de setiembre de 2019, elaborada por el Equipo de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria, sobre verificación de funcionamiento del establecimiento farmacéutico, se señala que el establecimiento farmacéutico **no funciona en la dirección declarada** por lo que, es procedente otorgarle el cierre definitivo;

Que, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27813 del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatoria, Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ordenanza Regional N° 010 - Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004 - 2007 - AREQUIPA, Decreto Supremo N° 016 - 2011-SA, Aprueban el



Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y modificatorias, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, Resolución Ministerial N° 585-99-SA/DM Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento, Resolución Ministerial N° 013-2009/MINSA Manual de Buenas Prácticas de Dispensación y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 236-2019-GRA/GGR y Resolución Gerencial General Regional N° 298-2018-GRA/GGR;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER, el CIERRE DEFINITIVO de la BOTICA ARONEE, con Registro SÍDIGEMID N° 96080, ubicada en Asoc. Villa Las Canteras Mz. C, lote 7, distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento Arequipa, con horario de funcionamiento de 09:00 a 14:00 y 16:00 a 20:00 horas de lunes a sábado, cuya propietaria es Lucia Carolina Turpa Cari, con RUC N° 10462921581; por los motivos expuestos en la parte considerativa. Asimismo registrar dicho Cierre Definitivo en el Registro de Establecimientos Farmacéuticos

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución a la interesada y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad;

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que la Oficina de Estadística e Informática, publique la Resolución en el Portal web institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los *veintinueve* (27) días del mes de *setiembre* del año *2019*.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
[Firma]
Eco. Erend L. Barrada Uraz
Director Ejecutivo de Administración

EBD/ET/HRA/gvu
C. c Archivo